

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

REVISTA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, responderán que se les va a imprimir en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados y de suscribirlos por su correspondencia, que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro ranteo, admitiéndose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las juntas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Cédula del día 5 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos adjuntados de nombramientos en propiedad siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:

D. Pedro Alonso Díez, nombrado

para la Escuela de Los Omaños, con la dotación anual de 500 pesetas.

D. Ramón Fernández Miguélez, para la de San Justo de Torres (Cebrones del Río), con la de 500 pesetas.

D. Tomás Viceste del Villar, para la de Villahornate, con la de 500 pesetas.

D. Juan Boidón Díez, para la de Zambrucinos (Zetas del Páramo), con la de 500 pesetas.

D. Andrés Domínguez Chomorro, para la de San Pedro Castañero (Castropodame), con la de 500 pesetas.

León 1.º de Junio de 1904.

El Gobernador-Presidente,
Esteban Angresola

El Secretario,
Manuel Capelo

FERROCARRIL DEL TORIO (1)

RELACION nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas con la construcción de los trozos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del citado ferrocarril

TÉRMINO MUNICIPAL DE GARRAFE

Numero de orden	Nombre del propietario	Clase	Observaciones
241	D. Domingo Flórez	Secano	
242	Jeronimo Suarez		
243	Manuel D. Garcia		
244	Ramon Díez		
245	Manuel D. Gonzalez		
246	Nicolas Gonzalez		
247	León Flecha		
248	Tiburcio Pérez		
249	Primitivo Rodriguez		
250	Cayetano Alvarez		
251	Ambrosio Gonzalez		
252	Manuel D. Garcia		
253	Braulio Díez		
254	Antonio Blasco		
255	José Falcón		
256	Juan Antonio Flecha		
257	José López		
258	José y Andrés Lanza		
259	José Garcia		
260	Ambrosio Gonzalez		
261	Ramón Díez		
262	Timoteo Díez		
263	Manuel Gonzalez		
264	Manuel D. Garcia		
265	Blas Sierra		

Numero de orden	Nombre del propietario	Clase	Observaciones
266	D. Gabriel Flórez	Secano	
267	D. Leonor Flórez		
268	D. Santos Flecha		
269	Antonio de Celis		
270	Matías Flecha		
271	Urbano Gutierrez		
272	Genaro Díez		
273	Lino Gutierrez		
274	Joaquin Flecha		
275	Alonso Gutierrez		
276	Santos Flecha		
277	Marcelino de Celis		
278	Benito Díez		
279	D. Maria D. López		
280	D. Juan Antonio Flecha		
281	Marcelino de Celis		
282	Genaro Díez		
283	D. Rosalia Flecha		
284	D. Gaspar Morán		
285	Melchor y Lino Gutierrez		
286	Idelfonso Gutierrez		
287	Francisco Robles		
288	D. Maria Díez		
289	D. Juan de la Riva		
290	Román Gutierrez		
291	Damaso López		
292	Urbano Gutierrez		
293	D. Lorena Gonzalez		
294	D. Dionisio Fernandez		
295	Eras de Matenea		
296	D. Esteban Fernandez		
297	D. Rosalia Flecha		
298	D. Clemente Garcia		
299	Marcelino Flecha		
300	Idelfonso Gutierrez		
301	Pedro Díez		
302	D. Petra Díez		
303	D. Gaspar Garcia		
304	Román Viñuela		
305	Fernando Morán		
306	D. Maria D. López		
307	D. Fernando Morán		
308	Román Viñuela		
309	Santos Flecha		
310	Juan Antonio Flecha		
311	Maximiliano Fernandez		
312	D. Modesta Gutierrez		
313	D. Francisco Robles		
314	Narciso Rivero		
315	Maximiliano Gonzalez		
316	Dionisio Fernandez		
317	Eleuterio Gonzalez		
318	Fernando Chicarro		
319	Juan Morán		
320	Ambrosio Flecha		
321	Clemente Garcia		
322	Toribio Caño		
323	Juan Morán		

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 67, correspondiente al día 3 del que rige.

Numero de orden	Nombre del propietario	Clase	Observaciones
324	D. Benigno Garcia	Securo	
325	Juan de la Riva		
326	Isidoro Diez		
327	Ponciano Diez		
328	Dionisio Fernandez		
329	Pelayo de la Riva		
330	D.ª Petra Diez		
331	Cementerio antiguo		
332	D. Modesto Flecha		
333	Gabriel Lopez		
334	José Flecha		
335	Felipe Diez	Regadio	
336	Bautista Diez		
337	Marciano de Casis	Securo	
338	Isidoro Gutierrez	Regadio	
339	D.ª Modesta Flecha		
340	D. Román Villalobos		
341	Eugenio Gonzalez		
342	No se toca		
343	D. Francisco Fernandez	Securo	
344	Maximiliano Gonzalez		
345	Isidoro Gutierrez	Regadio	
346	Maximiliano Gonzalez		
347	Silvestre Flecha		
348	Eugenio Gonzalez		
349	Francisco Robles		
350	Gasper Liberato		
351	Sacristano Flores		
352	José Diez		
353	Benigno Garcia		
354	Clemente Garcia		
355	Maximiliano Diez		
356	Juan de la Riva		
357	Teodoro Diez		
358	Juan de la Riva		
359	Heteros de Repa Diez		
360	D. Felix de la Riva		
361	Isidoro Gutierrez		
362	Gabriel Lopez		
363	Fernando Chicarro		
364	Braunio Liberato		
365	D.ª Vicenta Suarez		
366	Urbano Lopez		
367	Fernando Chicarro		
368	Mariano Gutierrez		
369	Maximiliano Gonzalez		
370	Clemente Garcia		
371	Juan de la Riva		
372	Clemente Garcia		
373	Gabriel Lopez		
374	Marciano Gonzalez		
375	Fernando Chicarro	Securo	
376	Idem		
377	D. Santiago Muñoz		
378	Pablo de la Riva		
379	Juan de la Riva		
380	Eusebio Luz		
381	Pablo Diez		
382	Santiago Garcia		
383	Benigno Garcia		
384	Juan de la Riva		
385	José Diez		
386	Benigno Gonzalez		
387	Idem		
388	D. Santiago Gonzalez		
389	D.ª Vicenta Suarez		
390	D. Román Villalobos		
391	Gabriel Lopez		
392	Juan de la Riva		
393	Maximiliano Gonzalez		
394	Emilio Flores		
395	Pedro Gutierrez		
396	D.ª Julia Miranda		
397	Idem		
398	D. Santiago Villalobos		
399	Teodoro Diez		
400	Pablo Diez		
401	Pedro Gutierrez Mayor	Regadio	
402	Gregorio de la Riva		
403	Modesto Flecha		
404	Juan Antonio Flecha		
405	Antonio Gonzalez		
406	Ardo Pérez		

Lo que se hace público para que las personas ó corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince

dias, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 25 de Mayo de 1904.—El Gobernador civil, Esteban Angresola.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se saca á pública subasta la contratación de la impresión del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se insertará á continuación, por el precio de 0,10 pesetas por cada pliego de impresión, importando, por consiguiente, los 350 ejemplares de dicho *Boletín*, la cantidad de 35 pesetas.

La subasta se celebrará el día 8 de Julio próximo, á las once de la mañana, y para tomar parte en ella es preciso que el licitador presente con la proposición, escrita en papel de peseta, y con sujeción al modelo, el resguardo del depósito de 100 pesetas, como garantía previa á responder de los resultados de la subasta, y la cédula de veracidad, sin cuyo requisito no se admitirán las proposiciones que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los que deseen tomar parte en la subasta.

León 25 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Diez.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse para la contratación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de León.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de cinco años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas, los de arrendo de las mismas fincas, y los demás anuncios y disposiciones que procedentes de esta clase se consumen necesarias y los que se refieren á adjudicación de fincas y más derechos y propiedades del Estado, conscribiendo en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se ajustará, precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que le entregue la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de impresos que se cometa, y responderá en su calidad que hubiere equivocado.

3.º Será de cargo del contratista el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del contrino, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estera en uso en la Administración de Hacienda.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once, de tipo pequeño.

5.º El licitador insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasado este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será de 350, que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condicio-

nes anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato; resarcidos gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con las sumas en metálico ó efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquél, y quedado á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la vía contencioso-administrativa; en la inteligencia, de que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á la ley de Contabilidad, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior, consistirá en 500 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda, al precio de cotización.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse en cantidad de 100 pesetas en la Caja general de Depósitos, acreditándose con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, hasta la adjudicación y aprobación del remate por la Dirección general, y luego al adjudicatario la cantidad que precisa.

10.º No se admitirán posturas que excedan de 0,10 pesetas el pliego de impresión.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones durante una hora después de abierta la licitación, y transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, y adjudicándose provisionalmente el servicio sin perjuicio de la adjudicación definitiva de la Superintendencia.

12.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores según la licitación oral, por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia en la forma dispuesta para estos casos, previa la presentación de la cuenta justificada, que presentará el contratista para su examen y aprobación.

14.º La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día 8 de Julio próximo, á las once de la mañana, con asistencia del Sr. Intendente de Hacienda, Administrador de Hacienda, el Abogado del Estado, y el Oficial del Negociado de Propiedades, que actuará de Secretario.

15.º El contratista del *Boletín* podrá expedirle al público ó admitir suscripciones, en beneficio propio, al precio que la convenza.

16.º La publicación del *Boletín*

Oficial de Ventas, no impedirá se anuncie en también en subastas en la Gaceta de Madrid, en el Boletín general de Ventas y en los Boletines Oficiales de las provincias, siempre que se considere oportuno.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose esto en el caso de que hubiera otorgamiento de aquélla, a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á toda clase de contratos para servicios públicos.

18. Será de cuenta del contratista el remitir el mismo día de su publicación un ejemplar del Boletín á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, entregando el resto, hasta los 350, en la Administración, al propio día.

19. Si la Administración de Hacienda necesitara algún pliego ó ejemplar más de los señalados, el contratista les suministrará al precio de contrata.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., entiendo del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se comprometo a tomarla á mi cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos, y condiciones por el precio de... pesetas (en letra). Cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma)

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villagüijida

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Marcelo González Calderón, casado y vecino de esta villa, manifestando que su esposa Andrea Martínez, se había ausentado de su casa, sin su consentimiento, el día 24 del actual, no habiendo podido averiguar hasta la fecha su paradero, siendo sus señas las siguientes: estatura regular, edad 60 años; tiene un ojo malo y varias cicatrices en la cara por consecuencia del cáncer que padece; lleva un bulto de ropa, y se ignora si lleva ó no documentación alguna.

Por tanto, en nombre de su ciudad esposo y de esta Alcaldía, solicita a las Autoridades en busca y captura, y caso de ser hallada, la ponga á disposición de esta Alcaldía para ser presentada á su marido, según éste la solicita.

Villagüijida 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Victoriano Cacho.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, contados de día que al presente se suscribe en el Boletín Oficial, se halla expuesta al público el pliego al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuario del próximo año, de este Municipio. Dentro de dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villagüijida 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Victoriano Cacho.

Alcaldía constitucional de Ordiales del Peraino

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, de la que la asignación de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, y pasado este plazo, se proveerá en la persona que reúna suficientes conocimientos para su desempeño, y será obligación del elegido formar toda clase de estadísticas y repartimientos.

Ordiales del Peraino 27 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Franco.

Alcaldía constitucional de Villazano

Vacante la plaza de Médico municipal titular de este Ayuntamiento, por dimisión del que desempeñaba dicho cargo, se abra concurso por término de treinta días, á fin de que los aspirantes á su provisión presenten sus solicitudes acompañadas del título profesional y demás documentos que consideren pertinentes, acreditando haberse comprometido en el art. 1.º de la Instrucción de 12 de Enero del corriente año sobre Sanidad pública.

El agraciado disfrutará la asignación de 225 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 40 familias pobres.

No se dará curso á instancia alguna transcurridos dichos treinta días, á contar desde el momento en que se publicó el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Villazano 4 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Melchor Martínez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Por la vecina de Lucillo, Serafina Martínez Castro, se me participa que en la noche del día 26 de los corrientes se le extravió una vaca, sin saber adonde pudo dirigirse. Las señas de dicha res son las siguientes: pelo aceorizado, alzada regular, astas abiertas y levantadas, de 8 años de edad, y al parecer está preñada.

Al que haya recogido dicha res se le satisfarán los gastos de manutención, dando á la vez cuenta al dueño para que pueda recogerla.

Lucillo 27 de Mayo de 1904.—El T. Alcalde, Santiago Pérez.

Alcaldía constitucional de Campanaraya

El Ayuntamiento de mi presidencia, con la mayoría de los vecinos del Municipio, acordó la instalación de un mercado semanal en Campanaraya, que comprenda la compra-venta de cereales, legumbres y frutos del país, huyes, aves, carnes y ganado de corra, empezando el primer mercado el día 12 de los corrientes y continuando en todos los domingos sucesivos, libra de derechos de aduana para todas las especies de consumos objeto de compra-venta.

La abundancia de frutos y ganados, y las circunstancias que concurren en este pueblo para facilitar la asistencia de expendedores y

compradores, desde luego garantizan la seguridad de que este mercado alcanzará muy pronto el nombre de sus veladas ferias.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Campanaraya 1.º de Junio de 1904.—El Alcalde, Francisco Martínez.

JOZGADOS

Don Vicente Moñedez Conde, Juez de primera instancia y de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se señala el once del actual, á las doce de la mañana, para la designación por sorteo de seis contribuyentes, que en calidad de Jurados, han de formar parte de la Junta del partido de esta capital, y cuyo acto será público, y tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Dado en León á 1.º de Junio de 1904.—Vicente M. Conde.—El Licenciado de Gobierno, Eduardo de Nava.

EDICTO

Don Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción y de primera instancia de la villa de Palferrada y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente de exacción de costas en causas por incendio contra Cecilio Bocero Alvarez, vecino de Valdehencos, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad de dicha persona, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Junio próximo, hora de las doce; cuyos bienes son los siguientes, sitos en el término del pueblo de Peñalba:

Una casa, de alto y bajo, en la calle de la Fuente, de hacer 4 varas de longitud, por otras tantas de latitud, su número es el por derecha entrados, más de José Arias; y espaldas, de Angel García, libre de pensión; tasada por el mismo en 250 pesetas.

Un prado, en Ribaredo, que llama los Quindones, situado de Peñalba, de hacer 19 cuartillas; linda al E. Lazaro del Rio; S. José Arias; O. Nicolas de la Cal; y N. Rafael Arias; tasada en 10 pesetas.

Otro prado, en el quindón del río, dicho término, de hacer en conjunto: linda al E., más de Vicente Bocero; S. Lazaro del Rio; O. y N., río; tasada en 5 pesetas.

Una huerta, que llama Charotín, dicho término, de hacer 3 cuartillos; linda al N., más de Fortunato García; Sur, Vicente Bocero; O. Nicolás de Grullas; N., más de Petra Bocero; tasada en 10 pesetas.

Una tierra, que llama Derigatas, dicho término, linda al N., con el Sr. más de Nicolás González; O., con el Sr. más de José Rodríguez; medida 2 cuartillos; tasada por el mismo en 7,50 pesetas.

Otra tierra, que llama el Peta Vocero; linda al E., más de Petra Vocero; S. Pedro del Rio; O., Mateo de la Cal; y N., Vicente Bocero, ha de 2 cuartillos; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, en San Andrés, á buen partido con Petra Bocero, dicho término, de hacer todo un cuartillo; lin-

da al N., con José Antonio García; al E., Juan García; O., Fernando del Rio, y N., Domingo Aras; tasada en 25 pesetas.

Otra tierra, en Avesedo de San Andrés, dicho término, de hacer un cuartillo; linda al N., más de Manuel García; S., el mismo; O., más de Francisco González; y N., más de Nicolás de la Cal; tasada por el mismo en 10 pesetas.

Otra tierra, en Cabezo, de hacer otro cuartillo, dicho término; linda al N., más de Nicolás González; S., Juan García; O., de José González; y N., más de Ambrosio Rodríguez; tasada en 25 pesetas.

Un castaño pelado, en Puella, en campo común, término de Peñalba; tasada en 10 pesetas.

Las Huertas señaladas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre de la persona á la que de esta persona; tampoco se han presentado los títulos de propiedad ni el suplico su falta, y se advierte que no se admitirá postura, es que no cubren los dos tercios partes de la tasación dada á aquéllas, y que para tomar parte en la subasta, será requisito necesario que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que los gastos de escritura y demás procedentes, sean de cuenta del rematante.

Dado en Palferrada á 29 de Mayo de 1904.—Celestino Nieto.—Licenciado, Gaspar Revuelta Ortiz.

Don Antonio Masquera, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente se cita y emplaza á Gerardo Vidal Martínez, de 27 años, estatura baja, ojos verdes, color moreno, marcado de viruelas, y se pena con rayas atrás; Bautista Buzayo Costales (q. d. b.), de 28 años, estatura regular, delgado, descolorido y nariz allada, y barba nacido, y Cristóbal Rendiles Pasada (q. d. b.), de 17 años, estatura regular, nariz grande, ojos negros, bien parecido, color tripudo, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser indagados en la causa que por muerte de Rosa Muñoz se les sigue; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Asimismo se citará á todos los anteriores y sus agentes para que se busquen y capturen.

Gijón 24 de Mayo de 1904.—Antonio Masquera.—Tomás Guisasa.

Cédula de notificación

En diligencia de ejecución de sentencia de juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de don Braulio Hontanosa, de esta villa, y apelado de don Gertrudis Suárez Castañón, contra D. Angel Vaticó, de esta misma villa, y en el día de sus respectivos autos, hay de ignorado poder del solicitante el demandado el justiprecio de los bienes embargados al don ando, celebrando perito á D. Guadalupe Iglesias, vecino de esta población, y en su virtud, ha recaído lo siguiente:

Notificación.—Juz. Sr. Alonso Pereira.—León, 24 de Mayo de mil novecientos cuatro.—Del ombra-

miento de perito dese conocimiento á D. Angel Vaticón, para que en el acto ó en las veinticuatro horas siguientes, nombre otro si le conviene, aperecido que, de no hacerlo, se lo tendrá por conforme con el designado. Y toda vez que, según manifiesta el demandante, se ignora su domicilio actual, fijese la cedula en la tablilla del Juzgado á insertarse en el Boletín Oficial de la provincia, remitiéndola al efecto con oportuno oficio al Sr. Gobernador civil. Lo mandó y firma S. S., de que yo, Secretario, certifico.—Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para que sirva de notificación á D. Angel Vaticón, en cumplimiento de lo mandado en la providencia inserta, firmo la presente en León á veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Enrique Zotes.

Don Jacinto Pérez Martínez, Juez municipal del distrito de Palacios de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago á Leonardo Pérez Cuevas, vecino de Rivas de la Valduerna, de la cantidad de novecientos veinticuatro reales, intereses, costas y gastos que le adeuda Petra Santos Martínez, viuda, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta como de la propiedad de ésta, los bienes siguientes:

1.º Una casa, sito en el casco del pueblo de Rivas de la Valduerna, y su calle de la Iglesia, sin número, compuesta de varias habitaciones por lo bajo, cubierta de teja, y su corral, que linda por la derecha con Víctorio Baza Martínez; izquierda, Oriente, y espalda, Mediodía; con corral y huerta de Francisco Pérez Falagán, vecinos de este pueblo, y por el frente, con dicha calle de la Iglesia y huerta de Víctorio Baza Martínez; tasada en ciento diez reales y cinco pesetas... 155

2.º Un quindío, erial, sito en término del mismo pueblo, al pago del O social, secando de tercera calidad, de cebada de una hembra, que linda Oriente, otro de Santos Martínez Vega; Mediodía, con el río Duerna; Poniente, otro de Santiago Alonso Aparicio, vecinos de dicho pueblo, y Norte, de Francisco Álvarez, vecino de La Bañeza; tasado en ocho pesetas... 8

3.º Otra quindío, roturado, en el mismo término, al pago de las eras del río, cantenal, regadio, de cabida de dos celemines, que linda Oriente, con camino de dicho pueblo á Redelga; Mediodía, con el río Duerna; Poniente, otro de Domingo Vega, y Norte, con rodera ser viembre de las fincas; tasado en ocho pesetas... 8

Total..... 171

El remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Junio, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la corporación, con las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento

de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y que los bienes se sacan á subasta á instancia del actor sin suplir la falta de títulos de éstos, y el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Palacios de la Valduerna á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Jacinto Pérez.—Por su mandado, Mateo Valdueza.

Juzgado municipal de Cuadros

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer en personas que se hallen debidamente autorizadas para desempeñarlas, con arreglo á la ley del Poder judicial.

Los que desean optar á dichas plazas, presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Oficina de este Juzgado municipal, en término de treinta días, y después de inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuadros á 27 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Matías García y García.

Don José Oblanca Oblanca, Juez municipal de Sariego.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á la ley del Poder judicial y Reglamento de 16 de Abril de 1877, y dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á sus solicitudes: 1.º Certificación de tasación; 2.º Certificación de buena conducta moral; y 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Sariego 26 de Mayo de 1904.—José Oblanca.

Don Agustín González y Fernández, Juez municipal de Villamontán de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Juan García Franco, propietario y vecino de La Bañeza; de noventa y cinco reales, que por principal é intereses le debe Jerónimo Bolanos, vecino que fué de Redelga, y hoy lo es de La Arbolada, provincia de Bilbao, con más las costas y gastos, se venden en pública licitación, como de la propiedad del Bolanes, los bienes siguientes:

1.º Una pradera, en término de Redelga, al pago de las Cebatas, cabida de catorce cuartillos; linda Oriente, otro de Tomás Crudo Matanza, vecino de Redelga; Mediodía, con la Zaya; Poniente, otro de María Pérez, y Norte, no poseo; valuada en... 10

2.º Otra pradera, en el mismo término, en el sitio que la anterior, cabida de ocho cuartillos; linda Oriente, otro de Emilio Fernández; Mediodía, no poseo; Redelga; Poniente, otro de D. Maximiano Vigal, de La Bañeza, y Norte, otro de D. José de Mata, de igual vecindad; valuada en... 20

3.º Otra pradera, en el mismo término, el Corralón, cabida de doce cuartillos; linda al

Oriente, otra de Josefá González, viuda; Mediodía, otra de D. Menas Alonso Fresno, de La Bañeza; Poniente, otra de don Maximiano Vigal, de idem, y Norte, con la Zaya; valuada en... 25

4.º Otra pradera, en el mismo sitio que la anterior, cabida de doce cuartillos; linda Oriente, con reguero; Mediodía, otra de D. Eumenio Alonso, de La Bañeza; Poniente, con cañada, y Norte, pradera del dicho don Eumenio; valuada en... 30

5.º Otra pradera, en el mismo término, al Carnigal, cabida de una hembra; linda Oriente, otro de D. José Pérez; Mediodía, otro del Conde de Miranda; Poniente, otro de Jerónimo Celada, y Norte, otro de D. Rogelio Casado, de La Bañeza; valuada en... 42

6.º Otra pradera, en el mismo término, al Carnigal, cabida de doce cuartillos; linda Oriente, otro de Agustín Santos, de Redelga; Mediodía, otro del Conde de Montijo y Miranda; Poniente, otro de Agustín Martínez, de Redelga, y Norte, otro de D. Eumenio Alonso, de La Bañeza; valuada en... 27

7.º Una tierra, en el mismo término, al pago del Carnigal, de cabida de cinco celemines; linda Oriente, otro de Cayetano Marqués, de Redelga; Mediodía, otro del Conde de Miranda; Poniente, otro de Santiago García, de Rivas, y Norte, cañada; valuada en... 40

8.º Otra tierra, en el mismo término, al pago del Seto de arriba, cabida de una hembra; linda Oriente, otro de Gregorio Monro; de Redelga; Mediodía, con el río; Poniente, otro de Francisco González, viuda, y Norte, pradera; valuada en... 42

9.º Otra tierra, en el mismo término, al pago de la Guadalupe, cabida de una hembra; linda Oriente, otro de Celestino Alonso, de Redelga; Mediodía, otro de Faustino Alonso, del mismo Redelga; Poniente, otro de Francisco González, también de Redelga; y Norte, con la Zaya; valuada en... 20

10.º Otra tierra, en el mismo término, á la Peña, cabida de media hembra, prado; valuada en... 10

Total..... 256

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado municipal el día veintiocho de Junio próximo, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por no habersa suplido los títulos de propiedad, habiéndose de sujetar á las demás condiciones del remate.

Villamontán de la Valduerna veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—Agustín González Fernández.—Por su mandado, Ramón Velasco.

Ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

4.º DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

Necesitando adquirir este Establecimiento 370 quintales métricos de cebada y 900 de paja corta de trigo, para pienso, ambas especies de Castilla y de superior calidad, se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas á quienes convenga interesarse en dicho servicio, puedan asistir al concurso que con el citado objeto ha de celebrarse en el edificio de San Marcos el día 9 del entrante mes de Junio, á las once de la mañana, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por escrito, por la cantidad que se necesite ó parte de ella, expresada en quintales métricos, acompañando muestra de la cebada.

León 31 de Mayo de 1904.—El primer Teniente Secretario, Manuel Herbell.—V.º B.º: El Presidente, N. de Prado.

Don José Ruiz-Jiménez Noriña, Capitán del Regimiento Húsares de Pavía, y Jefe instructor del expediente seguido contra el recluta Federico Prieto Lasego, por falta de presentación al acto de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Federico Prieto, natural de Matanza (León), hijo de Mateo y Josefá, de estado soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento, que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, purán todo el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades correspondientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Madrid á 15 de Mayo de 1904.—José Ruiz Jimémez.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial